

**UNAP****Consejo Universitario**

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 197-2025-CU-UNAP
Iquitos, 12 de noviembre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 11 de noviembre de 2025, continuación de la sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2025, que acordó ratificar con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2025, a ocho (8) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, en ese sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, se establece que la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 130-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se autorizó el inicio del proceso de evaluación para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria, para aquellos docentes que se encuentren en el periodo para ser sometidos a evaluación para ratificación;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 131-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se aprueba las Bases para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 132-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se aprobó el Cronograma para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
1	Aprobación de las Bases por el Consejo Universitario	16 de setiembre de 2025	
2	Convocatoria	18 de setiembre de 2025	24 de setiembre de 2025
3	Designación de comisión de evaluación y ratificación docente	19 de setiembre de 2025	22 de setiembre de 2025
4	Instalación de la comisión y recepción de expedientes	24 de setiembre de 2025	26 de setiembre de 2025

Resolución del Consejo Universitario
Nº 197-2025-CU-UNAP

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
5	Publicación de docentes que se presentaron al proceso de ratificación docente	27 de setiembre de 2025	
6	Calificación de méritos según tabla de evaluación de indicadores	30 de setiembre de 2025	3 de octubre de 2025
7	Publicación de resultados en la página institucional	3 de octubre de 2025	
8	Presentación de reclamos	6 de octubre de 2025	
9	Absolución de reclamos	7 de octubre de 2025	8 de octubre de 2025
10	Entrega de informe final de calificación a la Decanatura de la Facultad	9 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025
11	Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad	13 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025
12	Entrega de informe aprobado en Consejo de Facultad al Rectorado	15 de octubre de 2025	
13	Sesión extraordinaria del Consejo Universitario	20 de octubre de 2025	

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria modificada mediante el artículo 2 de la Ley N° 31542, publicada el 4 de agosto de 2022, respecto al periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, taxativamente señala lo siguiente: "El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; concordante con el artículo 206 del Estatuto de la UNAP. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades [...]"

Que, el artículo 207 del Estatuto, respecto a la ratificación, promoción o separación del docente, precisa lo siguiente: "[...] Para la promoción, ratificación o separación será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades. [...] El proceso de nombramiento, promoción, ratificación son procesos que se implementan según la normativa establecida en el reglamento específico aprobado por el Consejo Universitario";

Que, el artículo 7 del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los requisitos para los integrantes de la Comisión de Evaluación y Ratificación Docente, taxativamente señala que: "Los docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de docente principal ratificado con el grado de doctor. En caso de las facultades que no cuenten con docentes principales ratificados, el Consejo Universitario designará la comisión correspondiente, con la participación de un docente observador designado por el Consejo de Facultad respectiva";

Que, asimismo, el artículo 8 del citado Reglamento, precisa que, la Comisión estará integrada por tres (03) docentes principales con grado de doctor y ratificados, y un estudiante observador, miembro del Consejo de Facultad o un (01) estudiante del Tercio Superior;

Que, en el mismo Reglamento, en el artículo 18, respecto a los resultados, señala lo siguiente:

Puntaje mínimo para la ratificación docente:

- Tiempo completo o dedicación exclusiva:
 - Auxiliar : 40 puntos
 - Asociado : 50 puntos
 - Principal : 60 puntos
- Tiempo parcial (menos de 40 horas)
 - Auxiliar : 30 puntos
 - Asociado : 40 puntos
 - Principal : 50 puntos



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 197-2025-CU-UNAP**

Que, el literal j) del artículo 116 del Estatuto, señala entre las atribuciones que tiene el vicerrector académico es de supervisar los procesos de selección, promoción y ratificación de docentes universitarios;

Que, el artículo 121 del Estatuto precisa que el Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno y ejecución de la Facultad. La conducción y dirección le corresponde al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley y el Estatuto; cuya atribución del Consejo de Facultad en el artículo 125 del mismo Estatuto señala: proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción o remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos;

Que, el artículo 206 del Estatuto respecto a la vigencia de los nombramientos de los docentes de la UNAP, precisa que, los profesores principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, por cinco (5) los asociados y por tres (3) los auxiliares; al vencimiento de estos periodos, los profesores son ratificados, promovidos o separados;

Que, para la promoción a la categoría inmediata es un derecho del docente y es considerada prioritariamente por la UNAP. Para su inclusión presupuestaria. Para la promoción, ratificación o separación, será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades, así lo señala el artículo 207 del Estatuto;

Que, la Resolución de Consejo de Facultad Nº 005-2025-CF-FCF-UNAP, de fecha 22 de setiembre de 2025, resuelve conformar la Comisión de Evaluación y Ratificación Docente de la Facultad de Ciencias Forestales, conformada por los siguientes docentes y alumno observador: don Ronald Burga Alvarado, docente principal a dedicación exclusiva - presidente, don Ronald Manuel Panduro Tejada, docente principal a dedicación exclusiva, don Pedro Ángel Angulo Ruiz, docente principal a dedicación exclusiva, miembros, don Daniel Aaron Nacurena Merino, representante estudiantil ante el Consejo de Facultad, observador;

Que, la Comisión designada por la Facultad amparada por el artículo 7º del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ha cumplido con remitir el informe de evaluación para la ratificación con los resultados correspondientes;

Que, como es de apreciar, el proceso de ratificación de los docentes de las Facultades que cuentan con el órgano de gobierno de Consejo de Facultad, ha sido conducido por sus respectivas comisiones conformadas por dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Oficio Nº 0532-2025-D-FCF-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2025, don Richer Ríos Zumaete, decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), hace llegar al rector la Resolución de Consejo de Facultad Nº 0017-2025-CF-FCF-UNAP, de fecha 28 de octubre de 2025, que en su artículo primero modifica con eficacia anticipada, el acta de fecha 23 de octubre de 2025 y la Resolución del Consejo Universitario de Facultad Nº 0016-2025-CF-FCF-UNAP, de fecha 15 de octubre de 2025, de acuerdo a los siguientes términos: debe decir: Aprobar el Informe Nº 004-2025-CERD-FCF-UNAP, presentado por los miembros de la Comisión de Evaluación y Ratificación de Docentes Ordinarios 2025 de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP, excluyendo del proceso de evaluación y ratificación de docentes ordinarios 2025, a don Roberto Rojas Ruiz, por no contar con el grado de doctor, y estar acogido a la Ley Nº 31964 que amplía el plazo de adecuación de los docentes universitarios para la obtención de grados académicos, manteniéndose los demás acuerdos del acta, quedando la Tabla Nº 03 del Informe para la ratificación de docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP, anexando además el Acta de la sesión extraordinaria del 21/octubre/2025, y el Informe Nº 004-2025-CERD-FMH-UNAP; para continuar con los procedimientos correspondientes para la validación de los resultados obtenidos, conforme a la normativa universitaria;

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, dispuestas en el literal g) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 11 de noviembre de 2025, continuación de la sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2025, que acordó ratificar con eficacia anticipada al 20 de octubre de 2025, a ocho (8) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF);

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario Nº 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, disposiciones y sus modificatorias;



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario Nº 197-2025-CU-UNAP

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar con eficacia anticipada al **20 de octubre de 2025**, a ocho (8) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y apellidos	Categoría	Dedicatoria	Puntaje	Resultados
1	Carlos Roberto Dávila Flores	Auxiliar	Tiempo Completo	71.55	Ratificado
2	Erlin Guillermo Cabanillas Oliva	Auxiliar	Tiempo Completo	67.70	Ratificado
3	Lizardo Manuel Fachin Malaverri	Auxiliar	Tiempo Completo	61.02	Ratificado
4	Denilson Marcell Del Castillo Mozombi	Auxiliar	Tiempo Completo	60.50	Ratificado
5	Jorge Solignac Ruiz	Auxiliar	Tiempo Completo	55.35	Ratificado
6	José Luis Padilla Castro	Auxiliar	Tiempo Completo	44.42	Ratificado
7	Elva Rios Sandoval	Auxiliar	Tiempo Completo	44.05	Ratificada
8	Abel Yafet Benitez Sánchez	Auxiliar	Tiempo Completo	42.23	Ratificado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la ratificación de los docentes auxiliares, queda establecida según lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, que señala, la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, publicar el presente acto resolutivo en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadir Benzaqueh Tuesta
SECRETARIO GENERAL